



Rialtas na hÉireann
Government of Ireland

Censo de Electores

Preparado por el Departamento de Vivienda, Administración Local y Patrimonio

gov.ie/housing

1. Introducción	4
2. Condiciones para censarse	4
3. Mantenimiento y actualización del Censo de Electores.....	6
4. Inscribirse para votar o actualizar datos	7
5. Votaciones alternativas.....	8
5.1 Lista de votantes por correo	8
5.2 Lista de votantes especiales.....	10
6. Lista de electores pendientes	11
7. Disponibilidad y uso del Censo de Electores.....	11
7.1 Consulta del Censo de Electores	11
7.2 Copias del Censo de Electores	12
8. Electores anónimos	12
9. Legislación del censo	13
10. Otros folletos	14

1. Introducción

Esta nota pretende ser una guía práctica. No es una interpretación jurídica definitiva de la ley electoral. Para más información, consulte la ley relativa al censo electoral (véase el apartado 9).

Para poder votar en unas elecciones o en un referéndum, el nombre de una persona debe constar en el censo electoral de la población en la que el elector reside habitualmente. El proceso de censo electoral se establece en las Leyes Electorales de 1992 a 2022 y fue modificado significativamente por la Ley de Reforma Electoral de 2022.

Las autoridades censales (consejos de condado, consejos de ciudad, y consejos de ciudad y condado) están obligadas por ley a mantener y actualizar el censo de electores de forma continua, añadiendo, eliminando o actualizando datos según sea necesario para garantizar un censo de electores completo y preciso. Las autoridades censales también están obligadas a publicar el censo vigente antes de un acto electoral.

Las leyes electorales también establecen las disposiciones relativas al acceso y uso del censo electoral. El censo solo puede utilizarse con fines electorales y otros fines legales.

2. Condiciones para censarse

Las condiciones para censarse son las siguientes:

Edad: tiene derecho a inscribirse en el censo electoral toda persona residente que haya cumplido 18 años. La Ley de Reforma Electoral de 2022 prevé una lista de electores pendientes que permite la preinscripción de los jóvenes de 16 y 17 años, pero estos no tienen derecho a votar hasta que cumplan los 18 años, momento en el que se incorporan automáticamente al censo.

Nacionalidad: Aunque todos los residentes mayores de edad tienen derecho a constar en el censo, la autoridad censal necesita saber la nacionalidad de cada persona, puesto que esta es la que determinará los procesos electorales en los que esa persona podrá votar.

Dicho derecho a voto se estipula del siguiente modo:

- **Ciudadanos irlandeses:** podrán votar en cualquier tipo de elecciones y referendos;
- **Ciudadanos británicos:** podrán votar en las elecciones a la Dáil (Cámara Baja del Parlamento de Irlanda), así como en elecciones locales;
- **Otros ciudadanos de la UE:** podrán votar en las elecciones europeas y municipales.
- **todos los demás** solo pueden votar en las elecciones locales.

Residencia: una persona debe residir habitualmente en la dirección en cuestión en el momento de presentar la solicitud a la autoridad censal para ser inscrita en el censo. Cada persona únicamente podrá estar censada en una sola dirección.

- Si una persona **posee más de una dirección** (p. ej., alguien que no vive en su casa porque estudia en una universidad que está lejos), la autoridad censal deberá ser informada de la dirección en la que dicha persona desee ser censada.
- Si una persona **no tiene una dirección** en la que pueda censarse, puede inscribirse "sin domicilio fijo", lo que permite facilitar una dirección en la que la persona pueda recibir correspondencia y una dirección en la que pase la mayor parte del tiempo y en la que desee que se le considere residente.

Una persona que deje su residencia habitual con la intención de regresar en un plazo de 18 meses podrá seguir censada en dicha dirección, siempre cumpliendo con la condición predominante de que una persona únicamente puede estar censada en una sola dirección. Una persona temporalmente ausente de su dirección habitual –por vacaciones, ingreso hospitalario o motivos laborales, por ejemplo– deberá estar censada en su dirección habitual. Cualquier visitante o persona que resida temporalmente en dicha dirección no deberá censarse.

3. Mantenimiento y actualización del Censo de Electores

El mantenimiento, actualización y publicación del censo es competencia de cada autoridad censal. Es su deber, en la medida de lo posible, y con la cooperación y el compromiso del público, garantizar un censo de electores completo y exacto.

Las autoridades censales pueden llevar a cabo una serie de actividades para gestionar el censo electoral, que pueden incluir consultas casa por casa o de otro tipo, invitar a las personas a censarse o actualizar sus datos y comprobar que el censo es preciso y está completo.

Las autoridades censales deben informar anualmente a la Comisión Electoral - *An Coimisiún Toghcháin* sobre sus actividades a este respecto.

Una autoridad censal podrá exigir a una persona que facilite cualquier información que obre en su poder y que la autoridad censal necesite a tal efecto. En lo que respecta a la propia inscripción de una persona, la autoridad censal puede exigirle que facilite su número personal de servicio público (PPSN), su fecha de nacimiento y su Eircode. Las autoridades censales podrán solicitar a una persona que aporte pruebas documentales que respalden su derecho a votar; por ejemplo, una partida de nacimiento o un certificado de naturalización en el caso de la ciudadanía.

Una persona puede comprobar y actualizar sus propios datos en el censo en cualquier momento del año directamente con su autoridad censal o en www.checktheregister.ie. La mayoría de las veces puede hacerse mediante un formulario en línea o, en algunos casos, será necesario descargar el formulario correspondiente en www.checktheregister.ie o solicitarlo a la autoridad censal.

Si una persona vive en Dublín y tiene un MyGovID verificado, también puede ponerse en contacto con su autoridad censal a través de www.voter.ie.

Cuando una persona comprueba el registro y tiene conocimiento de errores u omisiones en el mismo, debe ponerlos inmediatamente en conocimiento de la autoridad censal pertinente.

Las autoridades censales también pueden utilizar la información proporcionada por un tArd-Chláraitheoir, el Registrador General, en relación con las defunciones de personas en el área de registro de la autoridad censal para actualizar el censo.

4. Inscribirse para votar o actualizar datos

Las personas con derecho a voto que no figuren en el censo electoral pueden inscribirse en cualquier momento del año directamente en la autoridad censal de su lugar de residencia habitual o por Internet en www.checktheregister.ie. Lo mismo se aplica a las personas inscritas cuyos datos no estén actualizados: pueden actualizar sus datos en el censo electoral en cualquier momento del año, ya sea directamente ante la autoridad censal del lugar de residencia habitual de la persona o en línea en www.checktheregister.ie.

La solicitud de inscripción o de actualización de datos en el censo debe recibirse al menos 15 días antes del día de las elecciones (excluidos domingos, Viernes Santo y festivos) para que pueda tenerse en cuenta para esas elecciones o referéndum. Se aplican diferentes fechas límite a las solicitudes de voto por correo y de voto especial (véanse los apartados 5.1 y 5.2). Una solicitud recibida a partir del decimocuarto día anterior al día de la votación no se tendrá en cuenta hasta después del día de la votación.

Cuando una solicitud no pueda cumplimentarse en línea, o cuando una persona prefiera presentar un formulario en papel, los formularios pertinentes pueden descargarse en www.checktheregister.ie o solicitarse a la autoridad censal.

La autoridad censal competente estudiará y decidirá sobre cada solicitud de registro o de actualización de datos tan pronto como sea posible y, cuando se deniegue una solicitud, se notificarán a la persona los motivos y su derecho a recurrir la decisión ante el secretario del condado.

Un elector puede recurrir las decisiones de una autoridad censal ante el secretario del condado. Normalmente, el recurso debe presentarse en un plazo de 4 semanas a partir de la fecha de la decisión de la autoridad censal, pero cuando se ha fijado un día de votación, esto cambia. Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha de un acto electoral, el Secretario del Condado debe dar aviso público de las fechas límite para la recepción de una apelación con respecto a ese

acto electoral en particular; en el caso del voto por correo o del voto especial, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

5. Votaciones alternativas

En general, los electores votan en persona en su colegio electoral local, sin embargo, en determinadas circunstancias existen las siguientes modalidades alternativas de votación.

5.1 Lista de votantes por correo

Las autoridades censales elaboran una lista de votantes por correo como parte del censo electoral. Las solicitudes de voto por correo requieren alguna información, documentación o certificación adicional; los requisitos varían en función del motivo de la solicitud y se establecen en el formulario de solicitud correspondiente.

Las siguientes categorías de personas **deben solicitar ser censadas** como votantes por correo:

- miembros a tiempo completo de las Defence Forces (Fuerzas Armadas irlandesas); los miembros que viven en cuarteles militares pueden ser censados en los cuarteles o bien en su dirección de residencia; y
- los diplomáticos irlandeses destinados en el extranjero y sus cónyuges/parejas civiles; están censados en sus direcciones de residencia en Irlanda.

Las siguientes categorías de personas también **pueden solicitar** ser censadas como votantes por correo:

- miembros de la Garda Síochána (cuerpo de policía irlandés);
- personas que viven en casa pero que no pueden desplazarse al colegio electoral para votar debido a una enfermedad o discapacidad;
- las personas cuyas ocupaciones puedan impedirles votar en su colegio electoral local el día de las elecciones, incluidos los estudiantes a tiempo completo censados en su domicilio que residan en otro lugar mientras asisten a una institución educativa en el Estado (en virtud de este acuerdo, se envía por correo una papeleta de voto al elector a su domicilio, quien debe hacer que su

declaración de identidad sea atestiguada por un Garda antes de marcar la papeleta y devolverla por correo al escrutador);

- electores que no pueden votar en sus colegios electorales por estar en prisión en cumplimiento de una sentencia judicial;
- determinados miembros del personal electoral empleados en un colegio electoral situado fuera de la circunscripción electoral en la que residen; y
- las personas que consideren que su seguridad, o la de un miembro de su hogar, correría peligro si se publicaran su nombre y dirección, pueden solicitar ser electores anónimos; estos electores solo pueden votar por correo.

La solicitud de inscripción en la lista de electores por correo puede presentarse en cualquier momento una vez que el elector reúna los requisitos para la inscripción en la lista de electores por correo; no obstante, la fecha límite para la recepción de solicitudes de voto por correo en relación con un acontecimiento electoral específico es –

- dos días después de la fecha de disolución de la Dáil en caso de elecciones generales;
- dos días después de la orden del día de la votación en el caso de las elecciones parciales de la Dáil;
- en el caso de unas elecciones presidenciales, europeas o locales o de un referéndum, la autoridad censal debe recibir la solicitud al menos veintidós días antes del día de la votación (excluidos domingos, Viernes Santo y días festivos).

Cuando una solicitud se reciba después de ese plazo, no tendrá ningún efecto para ese acto electoral.

Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha de un acto electoral, el Secretario del Condado fijará las últimas fechas para la recepción de un recurso con respecto a ese acto electoral en particular; en el caso de los votos por correo, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

Un elector censado como votante por correo únicamente podrá votar por correo y no podrá hacerlo en un colegio electoral.

5.2 Lista de votantes especiales

Las autoridades censales también preparan una lista de votantes especiales que incluye a los electores con una enfermedad o discapacidad que les impide acudir a un colegio electoral para votar y que viven en hospitales, residencias de ancianos, centros de salud mental o instituciones similares que desean votar en estos lugares. En el caso de una primera solicitud, debe ir acompañada de un certificado de un médico colegiado (por ejemplo, un médico de cabecera).

Se puede presentar una solicitud en cualquier momento una vez que el elector sea elegible para la inscripción en la lista de votantes especiales, sin embargo, la fecha límite para la recepción de solicitudes de voto especial con respecto a un acontecimiento electoral específico es –

- dos días después de la fecha de disolución de la Dáil en caso de elecciones generales;
- dos días después de la orden del día de la votación en el caso de las elecciones parciales de la Dáil;
- en el caso de unas elecciones presidenciales, europeas o locales o de un referéndum, la autoridad censal debe recibir la solicitud al menos veintidós días antes del día de la votación (excluidos domingos, Viernes Santo y días festivos).

Cuando una solicitud se reciba después de ese plazo, no tendrá ningún efecto para ese acto electoral.

Tan pronto como sea posible después de que se haya fijado la fecha para un acto electoral, el Secretario del Condado fijará las últimas fechas para la recepción de un recurso con respecto a ese acto electoral en particular; en el caso de las votaciones especiales, esto no será menos de 2 días después del último día para presentar una solicitud.

Los electores de la lista de votantes especiales votarán en el hospital, la residencia de la tercera edad, etc., donde residan marcando una papeleta que les entregará un presidente de mesa especial acompañado por un miembro de la Garda.

En esta misma serie existe un folleto dedicado a informar a los votantes con discapacidades.

6. Lista de electores pendientes

Las autoridades censales deben preparar y mantener una lista de electores pendientes para permitir la preinscripción de los jóvenes de 16 y 17 años. Un elector pendiente es una persona que ha cumplido 16 años pero no ha cumplido 18 en el momento de presentar la solicitud y que, salvo en lo relativo a su edad, cumple las condiciones de inscripción establecidas en el apartado 2 de este folleto.

Estas personas se incluirán en el censo electoral a partir del momento en que cumplan 18 años. En caso de que se convoquen elecciones, las personas que figuren en la lista de electores pendientes serán incluidas en el censo de electores vigente para esas elecciones aunque cumplan 18 años el día de las elecciones.

La lista de electores pendientes no forma parte del censo electoral y no puede consultarse.

7. Disponibilidad y uso del Censo de Electores

El censo electoral incluye el nombre, la dirección y el derecho de voto de los electores. También se indica si una persona dispone de un sistema de voto por correo o especial.

La información contenida en el censo electoral solo puede utilizarse para fines electorales u otros fines legales, y cualquier persona que haga un uso indebido, o provoque o permita el uso indebido del censo, será culpable de un delito.

7.1 Consulta del Censo de Electores

Cualquier persona puede consultar el censo, para fines relacionados con la inscripción de electores, durante las horas de oficina en las oficinas de la autoridad local o en otro lugar que la autoridad local considere apropiado - esto puede incluir bibliotecas u oficinas de correos.

Cualquier error u omisión en el censo debe comunicarse inmediatamente a la autoridad censal competente.

Cuando una persona:

- al inspeccionar el censo electoral, tenga motivos razonables, o

- por conocimiento personal (por ejemplo, el fallecimiento de un familiar),

considere que la información del censo es inexacta con respecto a una inscripción que no es la suya, podrá presentar una solicitud a la autoridad censal para que se realice una modificación. El formulario correspondiente puede descargarse en www.checktheregister.ie o solicitarse a la autoridad censal.

Las autoridades censales deben estudiar todas las solicitudes relativas al censo y tomar una decisión sobre las medidas que deben adoptar, en su caso. La autoridad censal está obligada a informar al solicitante y a cualquier persona que, en opinión de la autoridad censal, pueda verse afectada por su decisión, del proceso a seguir. La persona afectada tendrá derecho a recurrir la decisión ante el secretario del condado. Las autoridades censales deben preparar para su inspección una lista de las solicitudes recibidas el mes anterior.

7.2 Copias del Censo de Electores

Se facilitan copias gratuitas del censo a los representantes públicos electos y a los candidatos a las elecciones, que pueden utilizarlo con fines electorales.

Se puede adquirir una copia del censo, o extractos del mismo, de la autoridad censal mediante el pago de una tasa que no excederá el coste razonable de proporcionar dicha copia.

8. Electores anónimos

La Reforma Electoral de 2022 modificó las Leyes Electorales para establecer que cuando una persona teme que su seguridad, o la de un miembro de su hogar, corra peligro si se publican su nombre y dirección, puede solicitar ser elector anónimo y votar por correo. El formulario de solicitud está disponible en www.checktheregister.ie y en la administración local, y requiere algunos justificantes o certificados. La información seguirá estando a disposición del personal de las autoridades censales y de quienes administren los votos por correo, pero no aparecerá en el censo que está a disposición del público.

Una solicitud de inscripción anónima puede estar respaldada por:

- Documentación como:

- Una copia de una orden de seguridad, orden de restricción, orden de restricción provisional, orden de restricción de emergencia o una orden de protección emitida en virtud de la Ley de Violencia Doméstica de 2018;
- una copia de una orden de alejamiento en virtud de la Ley de Delitos No Mortales contra las Personas de 1997; o
- una orden de acoso concedida en virtud de la Ley de Derecho Penal (Delitos Sexuales) de 2017.

O

- Declaración de una persona cualificada –
- un miembro de la Garda Síochána (que debe tener el grado de superintendente o superior); o
- un médico colegiado, por ejemplo un médico de cabecera (GP).

La declaración indicará que, en su opinión, su seguridad o la de un miembro de su hogar correría peligro si el censo electoral publicado o puesto a disposición del público contuviera su nombre y dirección.

9. Legislación del censo

La información de este folleto no pretende ser una declaración definitiva de la legislación sobre el censo electoral. La ley que regula el registro de electores está contenida principalmente en las siguientes disposiciones legales, en su versión modificada:

- Part II of, and the Second Schedule to, the Electoral Act 1992;
- Part VII and section 76 of the Electoral Act 1997;
- Part III of the Electoral Reform Act 2022.

Estas Leyes están disponibles en Government Publications, Office of Public Works, Jonathan Swift Street, Trim, Meath. También pueden descargarse del sitio web del Oireachtas (Parlamento Nacional de Irlanda) en www.oireachtas.ie

10. Otros folletos

Los demás folletos de esta serie están disponibles en el sitio web del Departamento (www.gov.ie/housing):

- How the President is Elected (Cómo se elige al presidente)
- The Referendum in Ireland (Los referéndums en Irlanda)
- How the Dáil (House of Representatives) is Elected (Cómo se elige a la Dáil - Cámara de Representantes)
- How the Seanad (Senate) is Elected (Cómo se elige el Seanad - Senado)
- European Parliament: How Ireland's MEPs are Elected (Parlamento Europeo: Cómo se elige a los eurodiputados de Irlanda)
- How Members of Local Authorities are Elected (Cómo se elige a los miembros de las autoridades locales)
- Information for Voters with Disabilities (Información para votantes con discapacidades)

Departamento de Vivienda, Administración Local y Patrimonio

Mayo de 2023

gov.ie/housing

